

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 1 DE JAÉN

2019/1705 *Notificación de Sentencia. Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 645/2017.*

Edicto

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 645/2017.

Negociado: MR.

N.I.G.: 2305044S20170002626.

De: Juan García Cruz.

Abogado:

Contra: Mutua La Fraternidad-Muprespa, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y La Herramienta Jiennense.

Abogado: Manuel Ángel Carcelén Barba.

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Jaén.

Hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 645/2017 a instancia de la parte actora Juan García Cruz contra Mutua La Fraternidad-Muprespa, INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y La Herramienta Jiennense sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado Sentencia de fecha 5.4.19 cuyo encabezamiento y fallo es del tenor literal siguiente:

Juzgado de lo Social número Uno
Jaén

Autos núm. 645/17

Sentencia núm. 140/19

En Jaén, a 5 de abril de 2019.

Doña Antonia Torres Gámez, Juez Sustituta del Juzgado de lo Social número Uno de los de Jaén y su Provincia, en nombre de Su Majestad el Rey y en virtud de las atribuciones jurisdiccionales conferidas, emanadas del Pueblo Español, dicta esta sentencia, una vez examinados los autos nº 645/17, sobre Impugnación de denegación de Prestación por Incapacidad Temporal, en los que ha sido parte demandante D. Juan García Ruiz, representado por hombre bueno D. Antonio Juan Sánchez Domínguez; y parte demandada el Instituto Nacional de la Seguridad Social y la Tesorería General de la Seguridad Social, representados por Letrado D. José Calero Marchal; Mutua Fraternidad Muprespa, representada por Letrado D. Manuel Carcelén Barba; y empresa La Herramienta Jiennense, que no comparece pese a constar citada en legal forma.

Fallo

Se estima la excepción de falta de legitimación pasiva alegada por el INSS y TGSS.

Que estimando la excepción de caducidad alegada por Mutua Fraternidad Muprespa, no procede entrar a conocer del fondo de la demanda interpuesta por D. Juan García Cruz contra el INSS y TGSS, Fraternidad Muprespa y La Herramienta Jiennense, absolviendo en la instancia a los indicados demandados.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente, expídase testimonio para su unión a los autos, y hágase saber a las partes que contra ella cabe recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso que habrá de anunciarse antes este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución.

Así por esta mi Sentencia, escrita y dictada en la ciudad de Jaén en la fecha indicada en el encabezamiento, lo acuerdo, mando y firmo, juzgando la presente causa en primera instancia.

Y para que sirva de notificación al demandado La Herramienta Jiennense actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

Jaén, a 08 de abril de 2019.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.